

del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y el artículo 3.º, 1. de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona 28 de abril de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.795-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Oficial administrativo.

LISTA DEFINITIVA

Admitidos:

1. Don Julió A. Martínez Sánchez.
2. Don Rogelio Rubio Rodríguez.

Excluidos:

Ninguno.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de abril de 1971.—El Secretario, Juan Rodríguez Drincourt.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Pérez Alonso.—2.820-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Farmacia de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de fecha 27 de abril del corriente año, publica la convocatoria y bases de la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Farmacia, dotadas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 12-L de la Ley 108/1963 y demás asignaciones que le correspondan.

Las instancias interesando tomar parte se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, en los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 3 de mayo de 1971.—El Alcalde.—2.822-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se modifica el sistema de abastecimiento de leche higienizada a la población de Santander (capital).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1969 por la que se prohíbe la venta de leche natural sin higienizar en Santander (capital) y se establece la obligatoriedad de su higienización, con base a la procedente de las Industrias pertenecientes a las Entidades «Samuel Alonso Torres» y «Cooperativa Lechera SAM»;

Vistos los escritos de don Samuel Alonso Torre en solicitud de que se acepte su renuncia al compromiso de suministro de leche higienizada a la indicada población, y de la «Cooperativa Lechera SAM», comprometiéndose a asumir la totalidad del abastecimiento del citado producto a la población de Santander;

Considerando la necesidad de mantener constante el citado suministro de leche higienizada, con el fin de que la renuncia de don Samuel Alonso Torre no cause trastorno alguno en el normal abastecimiento de la población, y que la «Cooperativa Lechera SAM» posee instalaciones suficientes para hacer frente a dicho compromiso;

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta la renuncia del compromiso de don Samuel Alonso Torre de suministro de leche higienizada para el abastecimiento de Santander (capital).

Segundo.—El suministro de leche higienizada a la citada población se llevará a cabo exclusivamente por la «Cooperativa Lechera SAM», en los términos establecidos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se autoriza el perfeccionamiento de las instalaciones de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Burgos, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Burgos (capital) y Miranda de Ebro.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Central Lechera de Burgos, S. A.», en solicitud de autorización para perfeccionar las instalaciones de la central lechera que

la citada Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Burgos (capital) y Miranda de Ebro;

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Central Lechera de Burgos, S. A.», para el perfeccionamiento de la central lechera que dicha Entidad posee en Burgos (capital), a base de sustituir el envasado en vidrio de la leche higienizada por bolsas de plástico flexible.

Segundo.—Las obras e instalaciones del perfeccionamiento que se autoriza deberán ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera de Burgos, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se autoriza la realización, con arreglo al proyecto reformado, de la ampliación de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cacerenas, S. A.» (ILCASA) tiene adjudicada en Cáceres (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Industrias Lácteas Cacerenas, S. A.» (ILCASA), solicitando la aprobación del proyecto reformado para la ampliación de su central lechera en Cáceres (capital), que modifica al que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969;

Considerando que las instalaciones de la mencionada central lechera, recogidas en el proyecto reformado presentado, reúnen todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la realización, con arreglo al proyecto reformado presentado, de la ampliación de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cacerenas, S. A.» (ILCASA), tiene adjudicada en Cáceres (capital).

Segundo.—Todas las obras e instalaciones deberán ajustarse al referido proyecto reformado y, una vez finalizadas, «Industrias Lácteas Cacerseñas, S. A.» (IICASA), lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Navalcaballo y Tardajos de Duero (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Navalcaballo y Tardajos de Duero, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Los Rabanos (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Navalcaballo y Tardajos de Duero y su incorporación al de igual clase de Los Rabanos, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villelga (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villelga, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Villada (Palencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villelga y su incorporación al de igual clase de Villada, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Rebollosa de Hita (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Rebollosa de Hita, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Torija (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Rebollosa de Hita y su incorporación al de igual clase de Torija, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cillas (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cillas, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Rueda de la Sierra (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cillas y su incorporación al de igual clase de Rueda de la Sierra, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Fuentemizarra y Valdevarnés (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Fuentemizarra y Valdevarnés, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Campo de San Pedro (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Fuentemizarra y Valdevarnés y su incorporación al de igual clase de Campo de San Pedro, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Oliván, Barbenuta y Gavin (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Oliván, Barbenuta y Gavin, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Biescas (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Oliván, Barbenuta y Gavin y su incorporación al de igual clase de Biescas, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tombola de caridad, exenta del pago de impuestos, que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio fecha 23 del actual, se autoriza la siguiente tombola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Oviedo.—Del 8 de mayo al 7 de junio de 1971.

Esta tombola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiéndose obtenido previamente la autorización del señor Arzobispo de la diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.624-E.